Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: **ACCION DE TUTELA**
Rad:. 73-585-40-89-001-2023-00059-00 **(6849)**
De : YURY ALEXANDRA MORENO ROSERO
Vs.: DISTRITO CUARTO DE LA POLICIA NACIONAL DE PURIFICACION
FISCALIA 68 LOCAL DE PURIFICACION

Revisada la presente acción constitucional, encuentra este despacho que, esta acción constitucional está dirigida contra el Comandante de Policía del Distrito Cuarto de Purificación y/o quien haga sus veces, así mismo al Fiscal 68 Local de Purificación Tolima, Dr. CARLOS ENRIQUE NAVARRO SASTOQUE o quien haga sus veces; como quiera las accionadas su naturaleza jurídica es del orden nacional; el conocimiento de la presente acción de tutela, según lo establece el ***artículo 1 del· decreto número 333 de 2021 el conocimiento de la presente acción de tutela es del resorte de los Juzgados del Circuito.***

En consecuencia, de lo anterior, advierte el despacho *error en las reglas de reparto* al ser sometida la tutela al conocimiento de éste juzgado, cuando el trámite de la misma corresponde a los Jueces de Circuito, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, que al tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:
1. (…)
2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.". (negrilla y cursiva del Juzgado)

En vista de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

REMITIR en forma inmediata la presente acción de tutela al Juzgado de Circuito – Reparto - de la localidad para lo pertinente. Desanótese.

CUMPLASE
La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05024dcb6f9bc81a761e60a75037d3ebe69c4de264b07642e0c302184bfe2583**
Documento generado en 12/05/2023 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica